



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		NUMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO			03/14
21	05	2014			
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO EDITORIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GEM090522MZ4		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) ALFREDO DEL MAZO No. 806, COL. VALLE VERDE, TOLUCA MÉXICO C.P. 50140					
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD) ALFREDO DEL MAZO No. 806, COL. VALLE VERDE, TOLUCA MÉXICO C.P. 50140					
TELÉFONO 01 722 219 75 95		FAX 01 722 219 76-09		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) ventas@gemsacv.com	
GIRO COMERCIAL: IMPRESIÓN EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL O SUSTRATO, ASI COMO VINILONAS, ESPECTACULARES, FORMAS CONTINUAS, FORMAS VALORADAS, LIBROS, REVISTA, PROMOCIONALES, TECTILES, RÓTULOS, IMPRESIÓN DIGITAL, PRENSA, PREPrensa, DISEÑO E IMAGEN CORPORATIVO, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO, ENCUADERNACIÓN, ASI COMO LA COMERCIALIZACIÓN O PRODUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE INSUMO REFERENTE AL GIRO, PUBLICIDAD EN GENERAL O TODO LO RELACIONADO CON ELLO.			GIRO COMERCIAL: ADQUISICIÓN Y VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA AVANZADA PARA EL MEJOR CONTROL, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON EL PERSONAL, EQUIPAMIENTO DE OFICINA Y FINANCIAMIENTO DE LA SOCIEDAD.		
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) NO APLICA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD ESCRITURA PÚBLICA NO. 6,323					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) HAYDEE GONZÁLEZ SANDOVAL					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN ESCRITURA PÚBLICA NO. 17129					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
ORGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO): DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO Y DIVULGACIÓN			PROGRAMA: GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCIÓN DE SEMILLA)		
NUMERO DE REQUISICIÓN: 402 Y 403	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	NUMERO: AD02/14	NOMBRE DEL PROCESO: IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	FALLO: NÚMERO FALLO 3/AD02/14 DE FECHA VEINTE DE MAYO DE 2014.
TIPO DE GASTO (CONJUNTO O DE INVERSIÓN) GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCIÓN DE SEMILLA)			ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONJUNTO): L	PARTIDA PRESUPUESTAL: 6209-3 GIS, PARCELAS PUBLICACIONES OFICIALES.	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
SERVICIO A SUMINISTRAR: IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES					
PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO: TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO					
LUGAR DE ENTREGA: L.A.B. ALMACEN DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NUMERO, METEPEC, MEXICO, C.P. 52140					
IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS (LETRA Y NÚMERO) \$211,980.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)					
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO EN CUENTA"					
PLAZO DE PAGO: 30 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA VALIDACIÓN DE LA FACTURA POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y EL DEPTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.					
ANTICIPO: NO APLICA					
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA					
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO): NO APLICA					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IMPORTE): \$18,274.14 (DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.)					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA					
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESERVISIONES): \$18,274.14 (DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.)					
ANEXO DEL CONTRATO					
ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PROPORCIONAR: ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA, COPIA SIMPLE DEL PODER NOTARIAL, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR					
OBSERVACIONES					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL ICAMEX			POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS		
C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			HAYDEE GONZÁLEZ SANDOVAL		
		DÍA	MES	AÑO	
		21	05	2014	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VELEZ Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO EDITORIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. HAYDEE GONZALEZ SANDOVAL PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

servicio para LA "IMPRESION DE PUBLICACIONES OFICIALES" 19 partidas, bajo los numerales del 1 al 19.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ante el Servidor Público Designado y las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS009/14, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar la entrega del servicio objeto del presente contrato en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como costo total por la prestación del servicio citado en la Cláusula Primera, la cantidad de \$211,980.00 (Doscientos once mil novecientos ochenta pesos 00/100 m.n.), la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará en una sola exhibición. Las facturas correspondientes deberán emitirse de conformidad con lo estipulado en las órdenes de servicio correspondientes y deberán cumplir con los requisitos normativos y fiscales vigentes estipulados por el Servicio de Administración Tributario, remitirá la factura electrónica al correo electrónico icamex_recfm@edomex.gob.mx a fin de que sea revisada y en su caso autorizada por el Departamento de Recursos Financieros y Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones a que haya lugar.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para lo cual este último se compromete a entregar el servicio objeto del presente contrato y por el cual resultado adjudicado; en caso de incumplimiento o cualquier falla del servicio es responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este reparará el daño; adicional al cobro de la garantía correspondiente.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, la siguiente garantía:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agrícola, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$18,274.14 (DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar el servicio objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional a los servicios a suministrar objeto de este contrato, generará la orden de servicio correspondiente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ampliando el servicio que podrá ser hasta por el 30% (treinta por ciento) del importe total de este instrumento jurídico, lo anterior bajo el amparo del Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en caso de aceptación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", atenderá la orden de servicio, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX" la no aceptación de la ampliación del servicio.

OCTAVA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$18,274.14 (DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Publico Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos del Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, código postal 52140.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que se constituyó el veintidós de mayo del año dos mil nueve, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Testimonio Notarial número 6,323 otorgada ante Lic. Arturo Javier Garduño Pérez, Notario Público número 123 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la entrada no. 49284-17 de fecha 10 de junio de 2009, señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en Alfredo Del Mazo No. 806, Col. Valle Verde, Toluca México C.P. 50140, así mismo, su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: GEM090522MZ4.

II.2. Que su representante legal es la C. HAYDEE GONZÁLEZ SANDOVAL, nombrado mediante Instrumento Notarial No. 6,323 otorgada ante Lic. Arturo Javier Garduño Pérez Notario Público número 123 del Estado de México, Quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 5247073056649.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo con lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS09/14, acuerdo No. ACAS11/14; fallo No. FALLO 3/AD02/14, por el que se le adjudican a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el

HA

HA

HA

201

CUATRO PESOS 14/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

NOVENA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA. "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 21 de mayo de 2014.

